



## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0018-2024-MINEM/DGH

Lima, 17 de enero de 2024

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 0027-2024/MINEM-DGH-FISE, que sustenta la Liquidación Final FISE para el concesionario CONTUGAS S.A.C. (en adelante, Concesionario) con Convenio para ejecutar las inversiones en bienes de capital con recursos del FISE para el suministro de gas natural de usuarios residenciales en la Concesión de Ica por la ejecución de Proyectos de Inversiones de Bienes de Capital.

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852<sup>1</sup>, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, indicándose en su artículo 5<sup>2</sup> que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y de conversiones vehiculares, todo de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM);

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley FISE encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al MINEM: i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, se dispuso

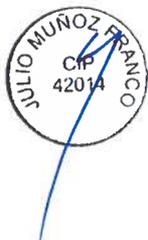
<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2012.

<sup>2</sup> Modificado por el Decreto Legislativo N° 1331, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de enero de 2017.

que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM<sup>3</sup> se delegó en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE; asimismo, se delegó facultades específicas al Director General de Hidrocarburos y al Jefe de la Oficina General de Administración, y se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE;

Que, mediante el literal l) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial se delegó en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados;



Que, en el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2021-EM (en adelante, Reglamento FISE), se establece que el FISE puede financiar parte o la totalidad de nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) no incluidas en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales, siempre que los usuarios a conectarse sean en su mayoría del segmento residencial, y no afecte la sostenibilidad financiera del FISE; asimismo, se señala que el Administrador del FISE aprueba el procedimiento para la transferencia de los montos, la misma que se realiza cuando las infraestructuras se encuentren en operación comercial, de acuerdo con el informe de supervisión de OSINERGMIN y según los costos unitarios aprobados por dicha autoridad en la regulación tarifaria o los calculados para cada caso en particular;

Que, de acuerdo con el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento FISE, el Administrador elaborará las liquidaciones y aprobará el programa de transferencias FISE acorde con la ejecución de los proyectos del Programa Anual de Promociones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 035-2023-MINEM/VMH y el literal f) del artículo 4 del Procedimiento de Priorización y Ejecución de las Inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de agosto de 2020.



## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0018-2024-MINEM/DGH

Residenciales, aprobado por la Resolución Directoral N° 123-2021-MINEM/DGH, el Administrador del FISE suscribe convenio con el Concesionario de Distribución para ejecutar Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital que son cubiertos con recursos del FISE en el marco de lo establecido en el Programa Anual de Promociones aprobado por el MINEM;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM<sup>4</sup>, modificada por las Resolución Ministerial N° 327-2027-MINEM/DM se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, entre los que se encuentra el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, cuya una de las actividades por parte del Administrador del FISE, es la suscripción del convenio con el Concesionario de Distribución para ejecutar las actividades para el financiamiento de las inversiones en bienes de capital (CAPEX);



Que, por lo expuesto, el 16 de marzo de 2023, el Director General de Hidrocarburos suscribió con la empresa CONTUGAS S.A.C., el Convenio para ejecutar las Inversiones en Bienes de Capital con recurso del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales en la Concesión de Ica (en adelante, Convenio)";

Que, por lo expuesto, el 31 de agosto de 2023, el Director General de Hidrocarburos suscribió con la empresa CONTUGAS S.A.C., la Primera Adenda al Convenio para ejecutar las Inversiones en Bienes de Capital con recurso del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales en la Concesión de Ica (en adelante, Convenio)";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, los desembolsos de los recursos del FISE efectuados a favor de los Concesionarios en el marco de los proyectos de nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) no se consideran en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, se establece que, el Administrador del FISE, dentro de los diez (20) días hábiles

<sup>4</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de febrero de 2023.

siguientes de recibido el Informe de Supervisión del OSINERGMIN, el Administrador del FISE elabora el informe de Liquidación Final de cada Proyecto, cuya información se considera para la elaboración del respectivo Programa de Transferencia FISE. El Administrador del FISE aprueba el respectivo Programa de Transferencia FISE mediante Resolución Directoral y realiza las gestiones para su publicación en la página web del FISE. Asimismo, en el plazo de tres (3) días hábiles de aprobado el Programa de Transferencia, el Administrador del FISE instruye al fiduciario para que realice la transferencia consignada en la Liquidación Final del Concesionario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0027-2024/MINEM-DGH-FISE del 17 de enero de 2024, que forma parte integrante de la presente Resolución, se sustentó la elaboración de la Liquidación Final FISE – Redes, a favor del Concesionario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica (CONTUGAS S.A.C.) por los Proyectos PPE-23-401 (Sector 01 Malla 01 ET01 y ET02, Sector 11 Malla 11) en el marco del Programa Anual de Promociones 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 29852; los artículos 5 y 7 de la Resolución Viceministerial N° 035-2023-MINEM-VMH; y el literal I) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Liquidación Final FISE - Redes de los Proyectos PPE-23-401 (Sector 01 Malla 01 ET01 y ET02, Sector 11 Malla 11) según los montos consignados en el Informe Técnico N° 0027-2024/MINEM-DGH-FISE.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y del Informe Técnico N° 0027-2024/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice las transferencias conforme con lo detallado en el Informe Técnico N° 0027-2024/MINEM-DGH-FISE.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por GARCIA  
CORNEJO Luis Alberto FAU  
20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/01/17 16:06:19-0500

**Luis Alberto García Cornejo**  
Director General de Hidrocarburos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME TÉCNICO N° 0027-2024/MINEM-DGH-FISE**

**A** : Luis Alberto García Cornejo  
Director General de Hidrocarburos

**De** : Rigoberto Lucana Calle  
Especialista Técnico – FISE

Fredy Percy Mendoza Osorio  
Coordinador Técnico – FISE (e)

Noel Ñiquen Neciosup  
Gestor Técnico – FISE

Julio Muñoz Franco  
Asesor Técnico - FISE

**Asunto** : Liquidación Final - Redes para Concesionario CONTUGAS – Quinto Grupo de Proyectos Plan Punche Perú 1

**Referencia** : Expediente I-32246-2023

**Fecha** : San Borja, 17 de enero de 2024



**1. OBJETIVO**

Sustentar la Liquidación Final FISE al Concesionario CONTUGAS S.A.C. (en adelante, Concesionario) que suscribió el Convenio para ejecutar las inversiones en bienes de capital con recursos del FISE para el suministro de gas natural de usuarios residenciales en la Concesión de Ica; cuyas liquidaciones finales han sido elaboradas de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE", aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 035-2023-MINEM-VMH (en adelante, Procedimiento).

**2. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 29852<sup>1</sup>, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 021-2012-EM<sup>2</sup>, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE), y modificatorias.

<sup>1</sup> Publicada el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>2</sup> Publicado el 09 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.3 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM<sup>3</sup>, que delega facultades en diversos funcionarios del MINEM y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM<sup>4</sup>, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE y sus modificatorias.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 327-2023-MINEM/DM<sup>5</sup>, que modifica el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE y sus modificatorias.
- 2.6 Resolución Viceministerial N° 035-2023-MINEM-VMH, que aprueba el "Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE".

### 3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 327-2023-MINEM/DM, se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, que contiene, entre otros, el financiamiento de la ejecución de inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE en Vista Alegre, perteneciente al área de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Ica.
- 3.2 Con fecha 16 de marzo de 2023, el Director General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) suscribió con el Concesionario, el "Convenio para ejecutar las Inversiones en Bienes de Capital con recurso del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales en la Concesión de Ica" (en adelante, Convenio), de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de Priorización y Ejecución de las Inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales", aprobado por Resolución Directoral N° 123-2021-MINEM/DGH y el Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, aprobado mediante la Resolución Vice Ministerial N° 035-2021-MINEM/VMH, que reemplaza y deja sin efecto a la Resolución Vice Ministerial N° 010-2021-MINEM/VMH.
- 3.3 El 31 de agosto de 2023, el DGH suscribió con el Concesionario la "Primera Adenda al Convenio para ejecutar las Inversiones en Bienes de Capital con recurso del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales en la Concesión de Ica".
- 3.4 Con fecha 27 de diciembre de 2023, mediante la Carta GTR-0115-2023, bajo el Expediente N° 3631944, la empresa CONTUGAS, presentó la Solicitud de Transferencia respecto a los Proyectos: PE-23-401 (Sector 01 Malla 01 (ET 01 y ET 02), Sector 03 Malla 03, Sector 05 Malla 05, Sector 06 Malla 06, Sector 08 Malla 08, Sector 10 Malla 10 y Sector 11 Malla 11).

<sup>3</sup> Publicada el 21 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>4</sup> Publicada el 25 de febrero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>5</sup> Publicada el 15 de agosto de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.



- 3.5 Mediante Oficio N° 17657-2023-OS/DSR de fecha 30 de noviembre de 2023, bajo el Expediente N° 3618763, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, OSINERGMIN) remitió al Ministerio de Energía y Minas - MINEM, el Informe de Supervisión N° 2327-2023-OS/DSR, el cual contiene, entre otros, los siguientes proyectos:

Código del Proyecto	Nombre de Malla
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 01 Etapa 01
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 01 Etapa 02
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 02
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 03
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 04
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 05
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 06
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 07
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 08
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 09
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 10
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 11
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 12
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 13
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 00



#### 4. ANÁLISIS

- 4.1 Mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 491 115 000,00 (Cuatrocientos noventa y un millones ciento quince mil y 00/100 Soles), a favor del MINEM, para financiar exclusivamente el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, a cargo del FISE, administrado por el MINEM, con cargo a la Reserva de Contingencia del MEF. En el numeral 6.2 del artículo 6 del citado Decreto, se establece que, los recursos previamente señalados, son íntegramente incorporados al FISE, adquiriendo su naturaleza no pública.

- 4.2 A fin de ejecutar los mencionados recursos, mediante la Resolución Vice Ministerial N° 035-2021-MINEM/VMH, se aprobó el "Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE", cuyo objetivo es establecer disposiciones sobre los desembolsos de los recursos del Fondo, efectuados a favor de los Concesionarios en el marco de los proyectos de nuevas



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



inversiones en bienes de capital (CAPEX) no incluidas en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales.

#### Elaboración de la Liquidación Final – Redes

4.3 La Liquidación Final FISE para las Inversiones en Bienes de Capital, se elabora y aprueba, siguiendo lo establecido en el artículo 7 del Procedimiento.

4.4 El Programa de Transferencia FISE contiene los montos de la Liquidación Final a transferir por la infraestructura del Proyecto que no tenga observaciones y que se encuentre en Operación Comercial, considerando el Informe de Supervisión del OSINERGMIN y los costos unitarios aprobados por el OSINERGMIN en la regulación tarifaria o los calculados para cada caso en particular debidamente actualizados a la fecha de la Operación Comercial; el monto resulta de la diferencia entre el monto total del Proyecto y el monto transferido en la Liquidación Parcial. En caso el Proyecto no cuenta con una Liquidación Parcial, se efectúa la transferencia del monto total del Proyecto. De acuerdo con lo establecido en el Convenio, se aplica además la retención del Fondo de Garantía de acuerdo con el porcentaje establecido en el mencionado Convenio.

4.5 Teniendo en cuenta la presentación del Informe de Supervisión por parte de Osinergmin y la Solicitud de Transferencia presentada por el Concesionario se ha procedido a elaborar la liquidación de los siguientes Proyectos:

Código del Proyecto	Nombre de Malla
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 01 ET01 y ET02
PE-23-401	Sector Vista Alegre II Malla 11

4.6 Adicionalmente, es pertinente señalar que, los Proyectos detallados en el numeral precedente, cuyas solicitudes de transferencia no cuentan con diferencias y/o observaciones con el Informe de Supervisión del OSINERGMIN, se elaboraron las liquidaciones sobre la base de los costos unitarios aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2022-OS/CD, cuyos resultados se encuentran detallados en el Anexo 1 del presente informe, los cuales sustentan la Liquidación Final FISE – Redes del Anexo 2. Cabe precisar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del Convenio los montos a transferir al Concesionario se encuentran en dólares americanos y se ha agregado el Impuesto General a las Ventas - IGV correspondiente.

4.7 Cabe señalar que, estos montos a liquidarse serán considerados en la ejecución del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, debido a que fueron evaluados a partir del 25 de febrero de 2023 (fecha en que entró en vigencia el Programa Anual de Promociones 2023).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Liquidación Final

- 4.8 En ese sentido, de acuerdo con el numeral 7.2 del artículo 7 del Procedimiento, el Programa de Transferencia FISE contiene los montos de Liquidación Final a transferir por la infraestructura del Proyecto que no tenga observaciones y que se encuentre en Operación Comercial, considerando el Informe de Supervisión del OSINERGMIN y los costos unitarios aprobados por el OSINERGMIN en la regulación tarifaria o los calculados para cada caso en particular debidamente actualizado a la fecha de la Operación Comercial ; el monto resulta de la diferencia entre el monto total del proyecto y el monto transferido en la Liquidación Parcial. En caso el Proyecto no cuenta con una Liquidación Parcial, se efectúa la transferencia del monto total del Proyecto.

### Retención del Fondo de Garantía

- 4.9 De acuerdo con el numeral 8.3 de la Cláusula Octava del Convenio, se procederá con la retención del dos por ciento (2%) de los montos determinados por cada Proyecto Priorizado, con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio. El Fondo de Garantía se mantendrá retenido hasta noventa (90) días calendarios posteriores a la culminación del Proyecto Priorizado. En caso el Proyecto Priorizado se haya dividido en dos o más Proyectos, el porcentaje de la retención y devolución se aplica sobre el monto de cada Proyecto; sin embargo, debido a que la culminación de los Proyectos ha excedido los (90) días calendarios, no se realizará la retención del 2%.

- 4.10 En ese sentido, en los Anexos 01 y 02 del presente informe, se detallan los montos a transferir al Consecionario sin la retención del 2%.

### Penalidades

- 4.11 De acuerdo con el numeral 10.3 de la Cláusula Décima del Convenio, se establece que el pago de las penalidades será descontado del Fondo de Garantía o de los desembolsos a favor del Concesionario, considerando ese orden de prelación.
- 4.12 Al respecto, a la fecha de elaboración del presente informe, no se han detectado incumplimientos que impliquen el cobro de penalidades. Sin embargo, en caso se detecten incumplimientos posteriores, las penalidades serán descontadas del Fondo de Garantía al momento de evaluar su devolución.

## 5. CONCLUSIONES

- 5.1 En virtud de lo expuesto en el análisis del presente documento, corresponde aprobar la presente Liquidación Parcial FISE – Redes.
- 5.2 Considerando lo establecido en el artículo 7 del Procedimiento, se ha elaborado la Liquidación Final FISE – Redes a favor del Concesionario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica (CONTUGAS S.A.C.) por los conceptos de





"Derecho de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Inversiones en Bienes de Capital, correspondiente a los Proyectos PE-23-401 Sector 01 Malla 01 (ET01 y ET02), Sector 11 Malla 11; por lo que, se solicita la autorización de la transferencia a la cuenta bancaria, según el monto consignado en el rubro Monto a Transferir al Concesionario del Anexo 02 del presente informe.

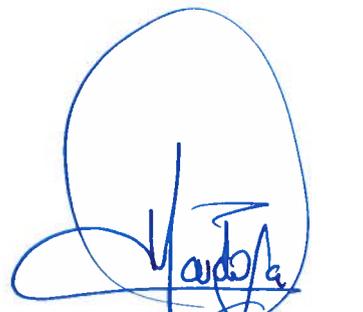
## 6. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda elevar al Director General de Hidrocarburos la Liquidación Parcial FISE – Redes para el Concesionario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica, a fin de que se apruebe y disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)).
- 6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se efectúen las transferencias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
Rigoberto Lucana Calle  
Especialista Técnico – FISE

  
Fredy Percy Mendoza Osorio  
Coordinador Técnico – FISE (e)

  
Noel Niquen Néciosup  
Gestor Técnico – FISE

  
Julio Muñoz Franco  
Asesor Técnico - FISE

RL/FM/NÑ/LF/MA/WS/JM



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ANEXO 1: LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL CON RECURSOS DEL FISE PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE USUARIOS RESIDENCIALES EN LA CONCESIÓN DE ICA**

**Reporte de Transferencia – Malla Código N° PE-023-401 SECTOR 01 MALLA 01 ET01 y ET02**

Código	Partidas	CANTIDAD	Unidad	Baremo	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
010202010302	Tuberia de Polietileno de 25 mm Alta Densidad Terreno Semi Rocoso Pavimento Flexible	6.5	USD/ml	81.4866448	86.88	433.392766
010203010301	Tuberia de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Semi Rocoso Pavimento Afirmado	166.6	USD/ml	47.0671971	51.02	8,499.584012
010203010302	Tuberia de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Semi Rocoso Pavimento Flexible	828.88	USD/ml	62.5704422	67.85	56,240.579912
010203010303	Tuberia de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Semi Rocoso Pavimento Rigido	4.8	USD/ml	57.4874864	62.34	299.228859
010203010304	Tuberia de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Semi Rocoso Pavimento Misto	161.5	USD/ml	75.967737	79.13	12,778.866198
<b>Total sin retención</b>						<b>78,251.65</b>
<b>IGV (18%)</b>						<b>14,085.30</b>
<b>Total con IGV</b>						<b>92,336.95</b>
<b>Retención 2%</b>						<b>0.00</b>
<b>LIQUIDACIÓN FINAL (100%) CON IGV</b>						<b>92,336.95</b>

**Sector 01 Malla 01 ET01 y ET02**

Código	CANTIDAD	Unidad	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
010202010302	6.5	USD/ml	66.67581016	433.392766
010203010301	166.6	USD/ml	51.01791124	8,499.584012
010203010302	828.88	USD/ml	67.85129321	56,240.579912
010203010303	4.8	USD/ml	62.33934559	299.228859
010203010304	161.5	USD/ml	79.12610649	12,778.866198
<b>Total sin retención</b>				<b>78,251.65</b>
<b>IGV (18%)</b>				<b>14,085.30</b>
<b>Total con IGV</b>				<b>92,336.95</b>
<b>Retención 2%</b>				<b>0.00</b>
<b>LIQUIDACIÓN FINAL (100%) CON IGV</b>				<b>92,336.95</b>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Reporte de Transferencia – Malla Código N° PE-023-401 SECTOR 11 MALLA 11**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	REAJUSTE	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO	SUB TOTAL US\$
010203010402	Tubena de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Rocoso Pavimento Flexible	1868.45	USD/ml	81.09569745	89.02	166,337.739890
010203010301	Tubena de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Semi Rocoso Pavimento Afirmado	299.3	USD/ml	47.04719711	51.02	15,269.660833
040203010401	Válvula de Polietileno de 32mm de Alta densidad de 5 bar de tipo Bola	1	USD/válvula	142.0581124	154.05	154.047716



Sector 11 Malla 11				
Código	CANTIDAD	Unidad	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
010203010402	1868.45	USD/ml	89.02445337	166,337.739890
010203010301	299.3	USD/ml	51.01791124	15,269.660833
040203010401	1	USD/válvula	154.0477163	154.047716
Total sin retención				181,761.45
IGV (18%)				32,717.06
Total con IGV				214,478.51
Retención 2%				0.00
<b>LIQUIDACIÓN FINAL (100%) CON IGV</b>				<b>214,478.51</b>





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO 2: LIQUIDACIÓN FINAL FISE –REDES**

**CONCESIONARIO: CONTUGAS S.A.C.**

Proyecto	Retención 2% (US\$)	Monto a transferir 100% (US\$)
Sector 01 Malla 01 ET01 y ET02	0.00	92,336.95
Sector 11 Malla 11	0.00	214,478.51
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>306,815.46</b>

